



Oficio No.0160
Popayán, 14 de febrero de 2.025

Entidades Bancarias y/o Financieras

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK-COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CASA SOCIAL BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A., BANCO WWB COLOMBIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A. – BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Ciudad.-

Proceso: RESPONSABILIDAD MEDICA

Demandante: CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO (C.C.No.34.561.829), JUAN DAVID HOYOS HURTADO (C.C.No.1.002.777.600), CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ (C.C.No.76.310.777), NUBIA PINO FERNANDEZ (C.C.No.25.265.710), JAIME ALBERTO HURTADO COLLAZOS (C.C.No.4.607.025), CARLOS ALBERTO HURTADO PINO (C.C.No.10.539.910) y NUBIA FABIOLA HURTADO PINO (C.C.No.34.541.799)

Demandado: DUMIAN MEDICAL S.A.S., JEREMÍAS CASAS y CARLOS MANUEL MENDOZA VALENCIA

Radicación: 190013103002 - 2019-00176-00

Asunto: EJECUCION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se profirió el Auto No.105 del 06 de febrero de 2.025, mediante el cual se resolvió: **“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS contra CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO, CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ, JUAN DAVID HOYOS HURTADO, NUBIA PINO, CARLOS ALBERTO HURTADO PINO y NUBIA FABIOLA HURTADO PINO, ...TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de bienes a nombre de los ejecutados: CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO, CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ, JUAN DAVID HOYOS HURTADO, NUBIA PINO, CARLOS ALBERTO HURTADO PINO y NUBIA FABIOLA HURTADO PINO a saber: 1.- DE LOS DINEROS: que posean o llegaren a depositar en cuentas de ahorro, corrientes, Cdt's, y demás, los demandados...: CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO, CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ, JUAN DAVID HOYOS HURTADO, NUBIA PINO, CARLOS ALBERTO HURTADO PINO y NUBIA FABIOLA HURTADO PINO, en las entidades crediticias o bancarias y de servicios financieros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.,**



BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK-COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CASA SOCIAL BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A., BANCO WWB COLOMBIA, BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A. – BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

COMUNIQUESE la anterior decisión a dichas entidades bancarias, a fin de que tomen nota del embargo decretado y procedan a consignar el valor correspondiente del mismo en la cuenta No.190012031002, que el despacho tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, limitando la medida hasta el monto de **\$ 1.848.000,00** comunicándoles, el radicado del proceso y la identificación de las partes demandante y demandada. **ADVERTIR** a cada una de las entidades bancarias que de no acatar la retención de ley se podrá hacer acreedor a las sanciones contempladas en el art. 593 parágrafo 2° del C.G.P. consistente en multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales, además responder por cada uno de los valores dejados de descontar por efectos de la medida... *Líbrese las comunicaciones pertinentes...*. **NOTIFIQUESE** El Juez, (firma electrónica) **HUGO ARMANDO POLANCO LOPEZ**. Providencia notificada mediante Estado No.018 del 07 de febrero de 2.025.

Atentamente,

Firmado Por:

Javier Ignacio Delgado Garcia
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaffdac910ac40b7057eb370f9a03b81332bcaa626eea04a571138284555f2f4**
Documento generado en 14/02/2025 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>